

Biblioteca del Congreso Nacional

Identificación de la Norma : DTO-161; DFL-161
Fecha de Publicación : 31.03.1978
Fecha de Promulgación : 03.03.1978
Organismo : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título Artículo : Párrafo 22° (ART. 47);De la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello"
Número Artículo : 47
Estado : ACTUALIZADO
Actualizaciones : Última Versión

Párrafo 22° (ART. 47)

De la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello"
ARTICULO 47° La Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello" es la encargada de seleccionar a las personas que postulen al Servicio Exterior de la República y de formar y perfeccionar a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Es, además, un Centro de Estudios Diplomáticos para la Administración Civil del Estado y las Instituciones de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

La Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello" depende del Subsecretario de Relaciones Exteriores y su estructura y funcionamiento estarán regidos por un Reglamento Especial.

Su Jefe tendrá el título de Director, con rango de Embajador y será de la confianza exclusiva del Presidente de la República. Habrá además, un Subdirector.

La Biblioteca del Ministerio dependerá de la Academia Diplomática.